



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGIA DE GRAN CANARIA Y XXXXXX

En Las Palmas de Gran Canaria a de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. RAÚL GARCÍA BRINK, en su condición de Vicepresidente del CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA, con CIF V76257757, y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Feria, nº 1, Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante, CIEGC).

De otra parte, D... con DNI..., en su calidad de de, con CIF ..., con domicilio social en ..., (en adelante, la ENTIDAD).

De ahora en adelante haremos referencia a CIEGC y la ENTIDAD conjuntamente como las PARTES.

Los intervinientes se reconocen mutua y recíproca capacidad legal para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, en su virtud

EXPONEN

I.- Que el CIEGC es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 80.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos insulares, y en el artículo 85.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que asume, en régimen de descentralización y participación, el ejercicio de competencias propias del Cabildo Insular de Gran Canaria para dinamizar la implantación en la isla de Gran Canaria de un modelo energético alternativo para alcanzar la máxima soberanía energética en Gran Canaria mediante el empleo de las energías renovables.

II.- Que, dentro de sus funciones, el CIEGC impulsa y realiza actuaciones **de fomento en el uso e implantación de energías renovables, así como el ahorro y eficiencia, la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector energético mediante energías renovables.**

En este sentido, desde el año 2018, la entidad viene apoyando, mediante la concesión de subvenciones, la realización de proyectos de instalación de energía solar

fotovoltaica para autoconsumo en las viviendas o en edificios por parte de personas físicas o comunidades de propietarios.

III.- El CIEGC, en el plan estratégico de subvenciones aprobado para este año, ha reforzado las líneas de actuación en el ámbito de las energías que provienen de recursos naturales que no se agotan y se regeneran de forma continua, como son las energías renovables, y a tales efectos:

- Mantiene la línea de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en vivienda.
- Amplía la línea anterior a empresas y entidades sin ánimo de lucro para que realicen instalaciones de energía solar fotovoltaica.
- Implementa una nueva línea de subvenciones destinadas al fomento e implantación de agua caliente sanitaria en viviendas.

Actualmente, el CIEGC tiene abierta las siguientes convocatorias de subvenciones:

- Subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en viviendas, (en adelante, “la SUBVFE2020”), cuyos beneficiarios potenciales son las personas físicas y las comunidades de propietarios.
- Subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en empresas, (en adelante “la SUBVFE2020”), cuyos beneficiarios potenciales son las microempresas, pequeñas empresas y entidades/organizaciones sin ánimo de lucro.

Estas convocatorias, que se publicaron mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (*BOP nº 28, de fecha 4 de marzo de 2020*), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Códigos 498064 y 498070), y cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de diciembre de 2020, se incorporan extractadas a este protocolo como Anexo I.

El CIEGC, además de impulsar las anteriores líneas de subvenciones, ha puesto en marcha la iniciativa **FINANCIA RENOVABLES GRAN CANARIA (FIREGC)**, que tiene como objetivo facilitar el proceso de búsqueda de financiación a los interesados en ejecutar instalaciones fotovoltaicas, haciendo que éstos puedan acceder de forma más ágil a información de productos e instrumentos de financiación que permitan financiar estos proyectos, impulsando un marco de actuación y cooperación con los organismos, instituciones y entidades que los ofrezcan y poder avanzar en la consecución de la implantación de las energías renovables en la isla.

IV.- Que, la ENTIDAD es una entidad financiera comprometida con la sostenibilidad del medio ambiente y por tanto con la implantación de las energías renovables, contando en este sentido con un producto/s que permite/n financiar instalaciones de energía solar fotovoltaica destinado a los potenciales beneficiarios de la SUBVFE2020 y/o la



SUBVFE2020 (particulares, comunidades de propietarios y/o pymes) y cuyas características se adjuntan en el Anexo II del presente documento (en adelante “el Producto”).

V.- Que, en los términos expuestos, las PARTES manifiestan su voluntad de cooperar para promover e impulsar, en la isla de Gran Canaria, la implantación de la energía fotovoltaica, una energía limpia y renovable que utiliza la radiación solar para producir electricidad, por lo que suscriben el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto definir el marco de colaboración y actuación entre el CIEGC y la ENTIDAD para la consecución de un objetivo común, que es fomentar, apoyar e impulsar la implantación de energía solar fotovoltaica en la isla de Gran Canaria, en viviendas y/o en empresas.

SEGUNDA. - ACTUACIONES A REALIZAR

Con esta finalidad, la cooperación entre las PARTES se orientará hacia las siguientes líneas de actuación:

- Adoptar medidas de información recíproca para fomentar la implantación de la energía solar fotovoltaica en Gran Canaria. En concreto:
 - El CIEGC facilitará la información recogida en el Anexo II del Producto financiero de la ENTIDAD a los interesados de las subvenciones que promueve, con el fin de que pueda ser valorada para la ejecución de los proyectos subvencionables al amparo de las convocatorias del Anexo I.
 - La ENTIDAD facilitará la información recogida en el Anexo I de la SUBVFE2020 y/o la SUBVFE2020 entre los clientes de las oficinas de Gran Canaria, con el fin de dar a conocer las líneas de subvenciones ofrecidas por el CIEGC para implantar instalaciones de energía solar fotovoltaica.
 - La ENTIDAD facilitará a los interesados/solicitantes de las subvenciones del CIEGC la información del Producto recogido en el Anexo II respetando las características y condiciones que en él se señalan.
- Cooperar para organizar y ejecutar actividades informativas conjuntas relacionadas con la SUBVFE2020 y/o la SUBVFE2020 y el Producto, tendentes a promover la implantación de energía solar fotovoltaica en la isla de Gran Canaria.

TERCERA. – MANIFESTACIONES DE LAS PARTES.

Las PARTES manifiestan y reconocen que este Protocolo:

- No contiene obligaciones de tipo económico o financiero para ninguna de ellas con respecto a la otra.
- No es exclusivo ni excluyente, pudiendo las partes formalizar documentos semejantes con otras entidades.
- No generará, en caso alguno, relación laboral de la modalidad que fuere entre las partes firmantes y cualquier persona que participe en el desarrollo de las actuaciones.
- No genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad puede representar a la otra en ningún caso ni situación.
- Que la formalización del mismo no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este documento y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.
- No crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho, o de derecho, entre las partes, no pudiendo ninguna de las mismas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.

CUARTA. – SEGUIMIENTO.

Para lograr dicha cooperación las PARTES podrán celebrar aquellas reuniones que de común acuerdo consideren necesarias con el fin de valorar y realizar el seguimiento de las actividades recogidas en este Protocolo y resolver, en su caso, las posibles discrepancias en la interpretación del mismo.

Estas reuniones de seguimiento se podrán celebrar por los medios que se consideren oportunos (reuniones presenciales, teleconferencias/ videoconferencias, etc.).

A estos efectos las PARTES comunicarán la identidad de una persona, que será responsable del seguimiento y control del presente Protocolo.

QUINTA. – DIFUSIÓN.

La utilización del nombre, logos, denominaciones, marcas, o imagen en la publicidad de la actividad amparada por el presente Protocolo General de Actuación, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares, respetando recíprocamente sus directrices de imagen institucional.

SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información que se entregue para el desarrollo del presente Protocolo tendrá



carácter confidencial, a menos que el CIEGC y la ENTIDAD acuerden lo contrario, y mantendrá dicho carácter confidencial incluso una vez rescindido el Protocolo. Dicho carácter se notificará expresamente al personal de cada una de ellas.

SEPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El CIEGC y la ENTIDAD se comprometen a cumplir durante la vigencia de este Protocolo, e inclusive una vez finalizada su vigencia por la causa que sea, lo dispuesto en el Reglamento nº (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa europea y nacional de protección de datos.

OCTAVA. - TRATAMIENTO DE DATOS.

Los datos personales del compareciente utilizado para la firma del presente Protocolo serán tratados, gestionados y conservados por el CIEGC con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control del presente Protocolo, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa europea y nacional de protección de datos.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, de limitación del tratamiento y de oposición dirigiéndose por escrito al CIEGC a través del correo electrónico: info@energiagrancanaria.com, con la referencia "Derecho RGPD", o a la dirección del domicilio de la entidad en la Avenida de la Feria 1, 35012, en Las Palmas de Gran Canaria. Y se informa de su derecho a presentar reclamación por el tratamiento de sus datos ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la conservación de los datos durante la vigencia del presente Protocolo.

NOVENA. – VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado de forma tácita salvo decisión contraria de algunas de las PARTES.

Las PARTES de mutuo acuerdo podrán modificar el contenido de este Protocolo mediante la formalización de la adenda correspondiente.

El presente Protocolo podrá resolverse por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las PARTES en cualquier momento de su vigencia o de su prórroga. La denuncia deberá realizarse mediante notificación fehaciente que permita dejar constancia de su envío, recepción efectiva y de su contenido.

Las partes dejan señalados a efectos de notificación las siguientes direcciones:

- a) CIEGC: Avenida de la Feria 1, 35012 Las Palmas de G.C. Correo electrónico:

info@energiagrancanaria.com

b) ENTIDAD: ...

DECIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Protocolo General de Actuación no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, por lo que no tiene consideración de convenio y, por tanto, queda fuera del ámbito de aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las PARTES. En caso de litigio, las PARTES se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente Protocolo General de Actuación en el lugar y fecha anteriormente mencionados.

La ENTIDAD

El CIEGC

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO I

I. SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDAS /SUBVFV2020

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, para la realización de proyectos de instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo definidas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico promovidas por personas físicas y comunidades de propietarios en viviendas o edificios residenciales.

La finalidad de esta convocatoria es la de fomentar el autoconsumo eléctrico, individual o colectivo, a través de la instalación de energía solar fotovoltaica.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la Convocatoria, las personas físicas y las comunidades de propietarios que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de esta, cuyas viviendas o edificios se hallen en la isla de Gran Canaria y cuenten con un índice de autoconsumo eléctrico de al menos el 80%, de acuerdo con lo establecido en la disposición novena de esta convocatoria.

En ningún caso, se atenderá más de una solicitud por solicitante y vivienda o edificio.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria en la anterior convocatoria, ni aquellas que estén incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o las señaladas en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas número 166, de 26 de diciembre de 2008).

3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

A. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P) hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse dicho plazo por el CIEGC.

B. Las solicitudes para la participación en la presente convocatoria se efectuarán de manera telemática a través de la aplicación que estará disponible en la página web del CIEGC

<https://www.energiagrancanaria.com/subvenciones>

En la mencionada web se publicarán las instrucciones en la que se detallará el procedimiento para su solicitud.

Para formular la solicitud, además de rellenar el correspondiente formulario con los datos de identificación del solicitante y generales de la actuación, se deberá aportar a través de la aplicación, la siguiente documentación:

Acreditación de la personalidad del solicitante:

En el caso de personas físicas, Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas competentes.

Si el promotor de la actuación es una comunidad de propietarios, aportará:

Original del certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios del edificio, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente donde se aprobó la designación del presidente, del administrador y/o secretario de la Comunidad Original del certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios del edificio, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente, en el que figurarán los siguientes acuerdos:

- Aprobación de la realización de las instalaciones.
- Aprobación de la presentación de la solicitud de la subvención en esta convocatoria.

Acreditación de la propiedad del inmueble:

Nota registral de la vivienda actualizada.

4.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención se realizará, a través de la aplicación dispuesta al efecto, con la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de la instalación fotovoltaica acompañado de la Memoria técnica de diseño presentada en el Gobierno de Canarias, cumplimentada en todas sus páginas, de acuerdo con los modelos establecidos en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
- Recomendaciones sobre eficiencia energética, efectuadas sobre la base del certificado de eficiencia energética de la vivienda, que deberán estar firmadas por el solicitante y el instalador. A este documento se acompañará el certificado de eficiencia energética emitido con posterioridad a la solicitud de la subvención.
- Fotografías de la instalación fotovoltaica ejecutada, donde se aprecie los módulos e inversores, así como su modelo y el lugar donde se ha realizado la instalación.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que en su caso haya obtenido.

A esta relación de gastos, se acompañarán los documentos justificativos de dichos gastos, esto es, originales de las facturas. Las facturas deberán contener el desglose por conceptos de los módulos e inversores, y en su caso de las baterías, así como los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

- Los solicitantes que, en su caso, se integren en instalaciones de autoconsumo colectivo presentarán un "Acuerdo de reparto de energía" firmado por todos los consumidores asociados, en el que se establezca el sistema de reparto de la energía que produzca la instalación de autoconsumo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.



Para más información véase modelos de acuerdo de reparto de energía en:

<https://www.idae.es/file/14821/download?token=pdLldYul>

Una vez aportados a través de la aplicación, la referida documentación, y dentro del plazo de justificación, los beneficiarios deberán presentar presencialmente los siguientes documentos:

- Original del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad para su cotejo.
- Original del documento denominado “Recomendaciones sobre eficiencia energética” firmadas por el solicitante y el instalador.
- Original del documento denominado “Relación clasificada de los gastos de la actividad, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que en su caso haya obtenido”.
- Documentos justificativos de dichos gastos, esto es, originales de las facturas.

En este momento, el CIEGC, facilitará a los solicitantes, una encuesta en la que podrán valorar su satisfacción con los instaladores y con la subvención.

El CIEGC solicitará, de forma presencial, la documentación que estime oportuna a efectos de verificar cualquier extremo en relación con la justificación de la subvención.

El plazo de justificación de la subvención concedida será de TRES (3) MESES a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención.

II. SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EMPRESAS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO/SUBVFE2020

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regularla concesión de subvenciones, para la realización de instalaciones de energía solar fotovoltaica para autoconsumo definidas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico promovidas por microempresas y pequeñas empresas, así como las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro.

La finalidad de esta convocatoria es la de fomentar el autoconsumo eléctrico a través de la instalación de energía solar fotovoltaica.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presente Convocatoria, las empresas que tengan la condición de microempresas y pequeñas empresas, así como las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de la misma, en inmuebles que se hallen en la isla de Gran Canaria y cuenten con un índice de autoconsumo eléctrico de al menos el 80%, de acuerdo con lo establecido en la disposición novena de esta convocatoria.

Tendrán a los efectos de esta convocatoria, consideración de microempresas y pequeña empresa, aquellas las empresas definidas en los artículos 1 y 2 del Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión Europea.[1]

En ningún caso, se atenderá más de una solicitud por solicitante e inmueble.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte del Cabildo Insular de Gran Canaria ni aquellas que estén incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o las señaladas en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas número 166, de 26 de diciembre de 2008).

3.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

A. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (B.O.P.) hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse dicho plazo por el CIEGC.

B. Las solicitudes para la participación en la presente convocatoria se efectuarán de manera telemática a través de la aplicación que estará disponible en la página web del CIEGC

<https://www.energiagrancanaria.com/subvenciones>

En la mencionada web se publicarán las instrucciones en la que se detallará el procedimiento para su solicitud.

Para formular la solicitud, además de rellenar el correspondiente formulario con los datos de identificación del solicitante y generales de la actuación, se deberá aportar a través de la aplicación, la siguiente documentación:

Acreditación de la personalidad del solicitante

En el caso de personas físicas, Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas competentes.

En el caso de personas jurídicas:

Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad promotora de la actuación.

Copia de escrituras de constitución de la entidad solicitante, así como de los vigentes Estatutos o documento fundacional correspondiente en los que consten las normas por las que se regulan sus actividades debidamente registrados, en su caso, en los registros públicos competentes.

Acreditación de la representación:

Si el solicitante actuara por medio de representante legal (El representante es obligatorio en caso de que el solicitante sea persona jurídica):

Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas competentes, o en su caso, tarjeta de identificación fiscal, del representante legal de la entidad promotora de la actuación.

Nota simple actualizada del registro público correspondiente en la que se acredite las facultades de representación del representante de la entidad (nota simple de información general de la entidad del registro público correspondiente)

Acreditación de la propiedad del inmueble

En caso de ser propietario del inmueble, nota registral del inmueble actualizada.

Si el promotor de la actuación no es propietario del inmueble, se acompañará a la mencionada nota registral, la siguiente documentación:

Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas competentes propietaria del inmueble, o en su caso del representante de la entidad



propietaria del inmueble. Documento firmado por la propiedad del inmueble, en el que se autorice al solicitante a la realización de las instalaciones objeto de esta subvención y a la presentación de la solicitud de la subvención en esta convocatoria.

En el caso de las empresas, acreditación de la condición de microempresa o pequeña empresa.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo 3 del anexo I, del Reglamento UE número 651/2014, de 17 de junio de 2014, se deberá aportar lo siguiente:

Cuentas anuales de la empresa solicitante y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, con el justificante de haber sido depositadas en el Registro correspondiente.

En el caso de no estar obligada a la presentación de Cuentas anuales, documento oficial que acredite los ingresos de la empresa (Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) Declaración responsable emitida por el representante de la empresa en la que se refleje el número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas.

Declaración responsable emitida por el representante de la empresa en la que se indique la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas incluyendo los datos de participación respectivos

4.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención se realizará, a través de la aplicación dispuesta al efecto, con la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de la instalación fotovoltaica acompañado de la Memoria técnica de diseño presentada en el Gobierno de Canarias, cumplimentada en todas sus páginas, de acuerdo a los modelos establecidos en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
- Recomendaciones sobre eficiencia energética, efectuadas sobre la base del certificado o auditoria, según corresponda, de eficiencia energética del inmueble, que deberán estar firmadas por el solicitante y el instalador. A este documento se acompañará el certificado o auditoria de eficiencia energética emitido con posterioridad a la solicitud de la subvención.
- Fotografías de la instalación fotovoltaica ejecutada, donde se aprecie los módulos e inversores, así como su modelo y el lugar donde se ha realizado la instalación.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que en su caso haya obtenido.

A esta relación de gastos, se acompañarán los documentos justificativos de dichos gastos, esto es, originales de las facturas. Las facturas deberán contener el desglose por conceptos de los módulos e inversores, y en su caso de las baterías, así como los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que 2708 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 28, miércoles 4 de marzo de 2020 regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Los solicitantes que, en su caso, se integren en instalaciones de autoconsumo colectivo presentarán un "Acuerdo de reparto de energía" firmado por todos los consumidores asociados, en el que se establezca el sistema de reparto de la energía que produzca la instalación de

autoconsumo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Para más información véase modelos de acuerdo de reparto de energía en:

<https://www.idae.es/file/14821/download?token=pdLldYul>

Una vez aportados a través de la aplicación, la referida documentación, y dentro del plazo de justificación, los beneficiarios deberán presentar presencialmente los siguientes documentos:

- Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y en su caso del representante, y del propietario del inmueble para su cotejo.
- Original del documento denominado “Recomendaciones sobre eficiencia energética” firmadas por el solicitante y el instalador.
- Original del documento denominado “Relación clasificada de los gastos de la actividad, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que en su caso haya obtenido”.
- Documentos justificativos de dichos gastos, esto es, originales de las facturas.

En este momento, el CIEGC, facilitará a los solicitantes, una encuesta en la que podrán valorar su satisfacción con los instaladores y con la subvención.

El CIEGC solicitará, de forma presencial, la documentación que estime oportuna a efectos de verificar cualquier extremo en relación con la justificación de la subvención.

El plazo de justificación de la subvención concedida será de TRES (3) MESES a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención.

[1] Artículo 1

Empresa: Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2

Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define **pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.**

3. En la categoría de las PYME, se define **microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.**



ANEXO II

ENTIDAD:

PRODUCTO FINANCIERO:

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO FINANCIERO:

1. **Objeto de la financiación:**
2. **Titular del préstamo:**
3. **Instrumentación del préstamo:**
4. **Plazo de estudio para la concesión del préstamo (en meses):**
5. **Importe máximo del préstamo:**
6. **Plazo máximo de la financiación (en meses):**
7. **Domiciliación de los pagos:**
8. **Tipo de interés (TIN):**
9. **Tipo de interés (TAE):**
10. **Comisión de apertura:**
11. **Comisión de amortización o cancelación parcial anticipada:**
12. **Cancelación total anticipada:**
13. **Plazos de amortización y carencia para el principal (en meses):**
14. **Garantías:**
15. **Otras condiciones de interés:**

La ENTIDAD

EI CIEGC

Fdo.:

Fdo.: